

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 5 2 3

DEL 2002

**"Por la cual se asigna numeración a la empresa de Telefonía Móvil Celular-TMC
CELCARIBE S.A"**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que con el fin de facilitar los procedimientos de marcación y de identificación de abonados de la red de TMC la Resolución CRT 493 de 2002, autorizó de oficio la marcación a 10 dígitos entre usuarios de redes prestadoras del servicio de Telefonía Móvil Celular (TMC) a partir del 1 de Junio de 2002, sin necesidad de prefijos, y utilizando los nuevos códigos nacionales de destino (NDC): 310 (red A) y 315 (red B).

Que el Plan de Numeración contenido en el Decreto 25 de 2002, permite ampliar la capacidad de numeración para el servicio de Telefonía Móvil Celular y garantiza el uso adecuado de la misma, imponiendo al operador asignatario que no la utilice de forma eficiente, sanciones administrativas como la recuperación de la numeración y la imposición de multas.

Que de acuerdo con la información suministrada por CELCARIBE S.A. en relación con el número de usuarios en servicio, las proyecciones de ventas, el crecimiento histórico de la zona de la concesión y la numeración que le ha sido asignada, la CRT considera que para atender adecuadamente a sus usuarios, CELCARIBE S.A. requiere solamente numeración para la identificación unívoca de terminales celulares utilizados para telefonía pública, con el fin de permitir al operador la opción de bloquear llamadas y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 6.7.2.1 y 6.7.2.2 de la Resolución CRT 462 de 2001.

Que con base en lo anterior, la CRT procede a asignar numeración a la empresa CELCARIBE. La numeración asignada mediante la presente resolución, sólo se podrá utilizar cuando se verifique lo contemplado en el artículo 44 del Decreto 25, esto es, que se haya dado inicio al periodo de establecimiento del Plan de Numeración.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 313 del 17 de Julio de 2002, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 100,000 números a la empresa CELCARIBE S.A. para uso en telefonía pública con acceso celular, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 310
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

100,000 números para uso en la Zona Costa, así:

930 0000 a 939 9999

ARTICULO 2. Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CELCARIBE S.A. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los


CARLOS EDUARDO BALÉN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

CXB/SSR
Rad. 301599